REPÚBLICA ARGENTINA

JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS Nº 2

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

JUSTICIA NACIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MANDAMIENTOS

CARÁTULA DE MANDAMIENTO

Origen:	**JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS Nº 2**
Destinatario:	EN C/SIC
Dirección:	BOUCHARD 468 Dpto B
Observaciones de la dirección:	
Tipo:	I-Intimación
Expediente:	198/2025/0
Autos:	EN - M ECONOMIA (SEC DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO) c/ SIC COMERCIALIZACION Y SERVICIOS DE ARGENTINA SA s/PROCESO DE EJECUCION TRIBUTARIA
Fecha de recepción:	

ZONA 49

MA000001113472

DIRECCION GENERAL DE MANDAMIENTOS
11 DIC 2025
PARA LA JUSTICIA NACIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL

Scanned with CamScanner

JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS Nº 2

MANDAMIENTO DE INTIMACION DE PAGO Y CITACION DE REMATE. -

El Oficial de la zona que corresponda se constituirá en el domicilio denunciado de **Bouchard 468, piso 1ro., Depto. "B", Ciudad de Buenos Aires** e intimará a la firma **SIC COMERCIALIZACION Y SERVICIOS DE ARGENTINA S.A., Nº 30-71043980-6** dé y pague en el acto de serle requerida la suma de **PESOS TREINTA Y TRES MIL ($33.000.-)**, que le reclama la actora, con más **EL TREINTA POR CIENTO (30%)** de dicho monto que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses y costas (art. 531, C.P.C.C.N.), fijada para intereses y costas, que se reclaman en los autos **"EN - M ECONOMIA (SEC DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO) C/ SIC COMERCIALIZACION Y SERVICIOS DE ARGENTINA SA S/ PROCESO DE EJECUCION TRIBUTARIA" (EXPTE. 198/2025)**, que tramitan por ante el "Juzgado Federal de Ejecuciones Tributarias Nº 2 a cargo del Dr. Faggi, Carlos Alejandro, Secretaria Nº 5 a mi cargo, con asiento en Paraguay 923/925, 3°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En el mismo acto, se hará saber al requerido: 1) Que queda citado para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de mandarse llevar adelante la ejecución, por el capital reclamado, intereses y costas -confr. arts. 542 y 544 del C.P.C.C.N.- y 2) Que, dentro del plazo fijado para oponer excepciones, deberá constituir domicilio procesal y electrónico, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 41 del C.P.C.C.N.

El auto que ordena esta medida expresa en su parte pertinente: "Buenos Aires, fecha de firma electrónica.- VL Ampliando el auto de fecha 12/09/2025: Toda vez que el domicilio en el que se practicó la diligencia de fecha 03/09/2025 reviste carácter de domicilio denunciado, y, advirtiendo que del acta de notificación se desprende que la requerida no vive allí, habiendo el oficial notificador incurrido en un error al indicar que se trataba de domicilio constituido, corresponde declarar la nulidad del mandamiento y ordenar uno nuevo a los mismos fines y con idéntico alcance que el anterior.18/9/2025". Otro auto ordena: " Buenos Aires, fecha de firma electrónica.- FDS Por devueltos. Atento la uniformidad de criterio adoptada por las cinco Salas de la Excma Cámara de Apelaciones del Fuero, tal como lo señala el Sr. Fiscal Federal en su dictamen al cual me remito "Brevitatis Causae" y sin perjuicio, de dejar a salvo mi

DIRECCION GENERAL DE MANDAMIENTOS
11 DIC 2025
PARA LA JUSTICIA NACIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL

Scanned with CamScanner

opinión contraria respecto de la competencia en proceso similares (confr. este juzgado: Expte. N°47.422/2023 "DNM c/ COMPAÑIA DE AVIACIÓN PARAGUAYA SA EXPTE 126412918/21 s/EJECUCIÓN FISCAL TRIBUTARIOS" del 28/08/2024, Expte. N°9454/2024 "EN M° INTERIOR-SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE c/ ISTER SA -EXPTE 120721886/21 s/EJECUCIÓN FISCAL TRIBUTARIOS" del 16/08/2024, Expte. N°3904/2024 "EN - DNV c/ AGROLAUQUEN SA s/EJECUCIÓN FISCAL TRIBUTARIOS" del 17/07/2024 y el Expte. N°11280/2024 "M° SEGURIDAD DE LA NACIÓN c/ COTECA SA s/EJECUCIÓN FISCAL TRIBUTARIOS" del 19/08/2024; entre muchos otros), me declaro competente para entender en este proceso. En atención a lo peticionado, corresponde proveer el escrito de inicio Agréguese la documentación acompañada. Hágase saber al presentante que deberá dar cumplimiento con el bono de derecho fijo, dispuesto por el art. 51 letra d.) de la Ley 23.187. Téngase presente la prueba ofrecida, las autorizaciones conferidas en los términos del artículo 134 del CPCCN y la Cuestión Federal planteada. Atento a lo informado y lo solicitado, líbrese mandamiento de intimación de pago, por la suma de pesos PESOS TREINTA Y TRES MIL ($33.000,00), con más el treinta por ciento (30%) de dicho monto que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses y costas (art. 531, CPCCN), bajo la prevención de que la falta de pago importará la citación de la parte demandada para oponer excepciones, dentro del plazo de cinco (5) días, en la forma y bajo el apercibimiento establecidos en el art. 542 y cc. del citado código. Déjese constancia en el cuerpo del mandamiento que las copias de la demanda y de la documentación correspondientes a este expediente no se adjuntan en soporte papel porque se encuentran digitalizadas y disponibles para su consulta, la que podrá realizarse mediante el sistema público de consulta de causas del Poder Judicial de la Nación, en la página web http://scw.pjn.gov.ar, consignando el número y año de identificación de este expediente y, como jurisdicción, "CAF-Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal". En este orden, la representación de la parte actora adjuntará digitalmente y en un solo archivo PDF, el proyecto de mandamiento confeccionado según el modelo que se muestra en el siguiente enlace, con el propósito de ser confrontado y librado por el Juzgado. A tales fines, deberá presentarse un nuevo escrito. Una vez librado digitalmente, el mismo estará a su disposición en la

Scanned with CamScanner

plataforma electrónica de gestión de exptes. del PJN -sistema Lex 100- para su impresión. Cumplido ello, deberá ser acompañado al Tribunal para ser firmado por el Actuario, con firma ológrafa, y diligenciado por Secretaria, a través de la Oficina de Mandamientos de la CSJN. Hágase saber al letrado que a los fines de efectivizar la medida de embargo requerida en el punto V) de la presentación en despacho -conforme la entidad bancaria denunciada-, deberá informar CBU, tipo y nº de cuenta, con su número de sucursal respectiva a nombre del demandado en autos; en caso de no contar con estos datos referidos, líbrese oficio vía DEOX y en los términos del art. 400 del CPCCN al Banco Central de la República Argentina a fin de requerirle dicha información. Por último, téngase presente lo manifestado respecto de la disposición de honorarios. GUILLERMO MARIO GALLI JUEZ FEDERAL (PRS) 17/2/2025.".

Se deja constancia que las copias de la demanda y de la documentación correspondientes a este expediente no se adjuntan en soporte papel porque se encuentran digitalizadas en el sistema Lex 100 y disponibles para su consulta, la que podrá realizarse mediante el sistema público de consulta de causas del Poder Judicial de la Nación, en la página web http://scw.pjn.gov.ar, consignando el número y año de identificación de este expediente y, como jurisdicción, "CAF-Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal".

Dado firmado y sellado en la sala de mi público despacho, en la ciudad de Buenos Aires, a los 09 días del mes de DICIEMBRE de 2025.

JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS Nº 2

PABLO A. LAZZATTI
SECRETARIO FEDERAL

Signature Not Verified
Digitally signed by LEANDRO JAVIER LANG
Date: 2025.12.02 13:40:11 ART

DIRECCION GENERAL DE MANDAMIENTOS
11 DIC 2025
PARA LA JUSTICIA NACIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL

Scanned with CamScanner

AMPOS
sticia

SEÑOR JUEZ:

En Buenos Aires, 17 DIC 2025 siendo las 1120 horas, me constituí en el domicilio precedentemente indicado y — respondiéndose a mis llamados, requerí la presencia de le ejecutado a una persona que dijo ser: empleado de limpieza quien manifestó que le requerido NO vive — allí, por lo que procedo a devolver el presente mandamiento y el duplicado de igual tenor Sin copias, a sus efectos. Conste.

LUCIA DE CAMPOS
Oficial de Justicia
C.S.J.N.

AMPOS
de Justicia
C.S.J.N.

Scanned with CamScanner